



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00118-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30- 761

Toda vez que el señor Helio García Ramírez, demandado en este proceso, ha constituido apoderado judicial para que la represente, de conformidad con el inciso segundo del art. 301 del C.G.P. se le tendrá como notificado por conducta concluyente a partir del día en que se notifique este auto, en que igualmente se reconoce personería a su apoderado, de todas las providencias que en el proceso se han dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECONOCER personería para actuar como apoderado del demandado Helio García Ramírez, al doctor Luis Eberto Pineda Peña.

Segundo: TÉNER como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor Helio García Ramírez, a partir del día en que se notifique este auto, de todas las providencias que se han dictado en el proceso, incluyendo la de admisión de la demanda.

Tercero: INFORMAR al demandado que el término inicial de 3 días destinado a solicitar copias de la demanda y sus anexos inicia a partir de la notificación del presente auto y que el término de 10 días para contestarla correrá a partir del día siguiente al de vencimiento del plazo destinado a la solicitud de las referidas copias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernán Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarcá - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea3067e7a62740f6ed1d9330526c617644d806ac626dd352d6ad6037951d204**

Documento generado en 18/07/2023 11:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>